

**INFORME TRAS LA REMISIÓN DEL PRECEPTIVO INFORME POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIENDA AL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ARAGONÉS DEL TRANSPORTE Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El régimen jurídico de la potestad normativa del Gobierno de Aragón para la elaboración de reglamentos se recoge en la Sección II del Capítulo III del Título VIII de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón. El procedimiento de elaboración de los reglamentos se regula en los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón. Después de atribuir la competencia para la elaboración de los reglamentos al centro directivo competente, el cual elaborará el correspondiente proyecto, se especifica que el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

Por Orden de 24 de noviembre de 2015 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se ordena el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el se crea el Consejo Aragonés del Transporte y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En fecha 22 de diciembre de 2015 se remite el borrador de proyecto a la Secretaría General Técnica del Departamento al objeto de su conocimiento y asesoramiento, en su caso, en la tramitación pertinente a sabiendas de ser en un momento posterior de la tramitación donde dicha remisión se convierte en preceptiva. No se recibe respuesta.

Por Resolución de 14 de enero de 2016, del Director General de Movilidad e Infraestructuras se sometió a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Aragonés del Transporte y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento publicándose en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 16 de 26 de enero de 2016, durante el plazo de un mes. Expirado el plazo otorgado a tal fin se presentan alegaciones por los siguientes interesados:

- Doña Pilar Soto Avellanas actuando en nombre y representación de la Asociación de Estaciones de Servicio de Aragón (AESAR).
- La Federación Empresarial de Transporte por Carretera de la provincia de Huesca CEOS-CEPYME TRANSPORTES.
- Carmelo Pérez Serrano en nombre y representación de la Confederación de la Pequeña y mediana empresa aragonesa CEPYME ARAGON.
- Fernando Viñas Navarro Secretario General de la Federación de Transporte de Mercancías de Zaragoza FETRAZ.
- María José Pardo Teresa en calidad de Gerente de la Asociación Empresarial de Transportes Discrecionales de Mercancías de Aragón TRADIME ARAGON.
- Santos Paricio Sebastian en calidad de Secretario General de la Federación de SMC UGT Aragón.

- Asociación de Autónomos de Aragón UPTA.
- D. César Soriano Malet en calidad de Presidente de la Asociación de Transportes de Teruel.

En fecha 1 de septiembre de 2016 son respondidas las alegaciones formuladas por dichos interesados con el contenido que se precisa en el informe a las mismas emitido en la misma fecha.

En fecha 1 de septiembre de 2016 se remite el expediente de elaboración del borrador de Decreto a la Secretaría General Técnica del Departamento al objeto de emisión del preceptivo informe tal y como se exige en el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En fecha 28 de octubre de 2016 se recibe en la Dirección General de Movilidad y Planificación de Infraestructuras el preceptivo informe aludido en el que se realizan las siguientes precisiones:

I. Valoración de las alegaciones presentadas: "En definitiva se considera adecuada, la valoración de las alegaciones efectuada por el centro directivo promotor (Dirección General de Movilidad y Planificación de Infraestructuras) en su informe de 1 de septiembre de 2016, en el que se explica de manera detallada las razones que motivan, según proceda, la aceptación o el rechazo de las alegaciones formuladas.

II. Observaciones referidas al contenido del proyecto: Se incluyen precisiones que son asumidas por el centro directivo e incorporadas al borrador de Decreto.

III. Análisis de la tramitación del procedimiento de aprobación del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón: En primer lugar, el informe de la Secretaría General Técnica apunta la falta de constancia de la realización del trámite de audiencia a las organizaciones o asociaciones representativas de los intereses relacionados con la materia que la norma va a regular en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 2/2009 de 11 de marzo pese a que por error se dice que sí fue satisfecho.

La justificación en la falta de cumplimentación de dicho trámite radica precisamente en el propio objeto del proyecto que se tramita. En este sentido, por Decreto 29/1986, de 24 de marzo, se creó el Consejo Regional de Transportes de Aragón ante la necesidad de establecer un órgano que emitiera determinados informes preceptivos sobre las actuaciones de la Administración en materia de Transporte Terrestre y como órgano que serviría de plataforma para los sectores más caracterizados dentro del Transporte donde podrían participar con la Administración autonómica en la solución de los problemas que afecten a ambos. La necesidad de promulgación de la norma que ahora se tramita se legitima en la experiencia acumulada poniéndose de manifiesto la falta de agilidad en el desempeño de las funciones propias del Consejo y la conveniencia de revisar su marco jurídico y su composición para adaptarlo a la situación actual del sector del transporte. Es por ello por lo que se desconocen cuales son precisamente las asociaciones representativas de los intereses relacionados con el transporte en el momento actual, circunstancia que será subsanada cuando el Consejo Aragonés del Transporte se cree y entre en funcionamiento.

Precisamente el órgano consultivo que se crea este proyecto será el foro que permita conocer a dichas asociaciones y organizaciones representativas. La naturaleza y composición del Consejo pretende aglutinar a los representantes de los intereses afectados, representación que hasta la fecha no ha resultado acreditada y constatada,

justificándose así la derogación del marco jurídico que hasta la fecha se encontraba vigente.

En segundo lugar en fecha 15 de noviembre de 2016 se remite el proyecto normativo, a los efectos de emisión de las correspondientes sugerencias, a las Administraciones u organismos cuya participación en el seno del Consejo está prevista en el proyecto reglamentario (Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, RENFE, Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad y Universidad de Zaragoza).

En fecha 15 de noviembre de 2016 se remite, de acuerdo con las instrucciones dadas por la propia Secretaría General Técnica y desde la dirección de correo electrónico de la misma, un correo a las Secretarías Generales Técnicas de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón.

Por último, se pone de relieve que este centro directivo "todavía no ha dado cumplimiento al mandato contenido en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Consultada la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado se comunica que es la propia Secretaría General Técnica de cada uno de los Departamentos a través de un responsable en cada una de ellas, el órgano competente para satisfacer dicho trámite. Realizadas las pesquisas pertinentes, este centro directivo se pone, en fecha 16 de noviembre de 2016 en contacto con dicho responsable de la Secretaría para la remisión de la documentación pertinente.

Llegados a este punto se impulsa la tramitación del expediente seguido dando traslado del mismo a la Dirección General de Servicios Jurídicos al objeto de ser emitido el oportuno informe de conformidad con el artículo artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 16 de noviembre de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE

  
Ainhoa Larroya Molero

